

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 115.885,65 euros, I.V.A. incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de enero de 2007.
b) Contratista: PROYECTOS Y ELECTRICIDAD, S. L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 75.039,64 euros, I.V.A. incluido.

Santander, 14 de febrero de 2007.—El rector, Federico Gutiérrez-Solana Salcedo.
07/2495

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007, y plantilla de personal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos documentos quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual podrán las personas interesadas proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la precitada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo aprobatorio inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ajo, 23 de febrero de 2007.—El alcalde, Antonio Güemes Díez.
07/2831

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2007.

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general (integrado por el presupuesto del Ayuntamiento, el presupuesto del Instituto Municipal de Deportes y el Presupuesto de las Empresas Municipales de la Plaza de Toros S.A., La Magdalena S.A., Santurban, S.A. y Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander S.A. para el ejercicio de 2007. Lo que se hace público para general conocimiento significándose que la documentación correspondiente queda dispuesta al público en las dependencias de la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto general de 2007, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Santander, 27 de febrero de 2007.—El concejal delegado de Hacienda, Eduardo Rubalcaba Pérez.
07/2975

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Vivienda y Arquitectura

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, número DVRE-6-06.

En relación al expediente que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, y no habiendo podido notificarse al interesado, don Fernando José Linage Merino en el domicilio señalado al efecto en la calle Mies de Helguero número 3 bajo A de Duález en Torrelavega, en fecha 30 de enero de 2007, se dictó la siguiente propuesta de resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado contra don Fernando José Linage Merino, el Instructor emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El procedimiento correspondiente al expediente sancionador DVRE-6-06 contra don Fernando José Linage Merino, fue incoado con fecha de 5 de octubre de 2006, al haberse detectado la posible comisión de una infracción administrativa al régimen legal en materia de viviendas de protección oficial, consistente en no destinar la vivienda de protección oficial de régimen especial, sita en la urbanización Duález Mies de Helguero número 3 bajo A de Torrelavega, a domicilio habitual y permanente.

Segundo.- Con fecha 5 de octubre de 2006 se notifica a don Fernando José Linage Merino en su condición de interesado, según consta en el expediente, la iniciación del oportuno expediente sancionador junto con el correspondiente pliego de cargos, en el que se expresaban los motivos y causas que conducían a la apreciación de las infracciones mencionadas, la normativa que se consideraba infringida y el importe de las sanciones correspondientes, a la vez que se indicaba el plazo conferido por la Ley para formular alegaciones.

Tercero.- Al no haberse podido practicar la notificación en los dos intentos, se publica en el BOC número 214 de 8 de noviembre de 2006 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Cuarto.- Dentro del plazo de quince días hábiles otorgado al respecto, don Fernando José Linage Merino no formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Como dice la STS (Sala 3ª, Secc. 4ª) de 29 de enero de 1994, recogiendo una línea jurisprudencial consolidada, "tanto el T.C. (STC de 8 de junio de 1981 y 3 de octubre de 1983, entre otras), como el T.S. (SSTS de 26 de abril y 17 de julio de 1982) han perfilado una doctrina en materia de derecho sancionador, de la que merece destacarse como líneas maestras las siguientes:

«1º Ciertamente el artículo 25 de la Constitución admite la existencia de una potestad sancionadora de la administración, aunque sometida a las cautelas que garanticen los derechos de los ciudadanos, que son verdaderos derechos subjetivos, y se condensan en último extremo en no sufrir sanciones sino en los casos legalmente prevenidos y de autoridades que legalmente puedan imponerlas.

2º En materia de derecho administrativo sancionador son de aplicación los principios generales del derecho penal, coincidentes sustancialmente con los principios esenciales reflejados en el artículo 24 de la Constitución